ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Puerto Carreño, Vichada 18 de marzo de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
ENAJENACION DE BIENES POR SUBASTA ELECTRÓNICA
No. 020-ARC-CBNL05-2026

AL: Señores
OFERENTES

El Señor Comandante de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No.05 ARC “Orinoquia” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, está interesado en contratar el **ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de proyecto de pliego de condiciones y bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de proyecto de pliego de condiciones.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, “(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

a) Los pliegos de condiciones deben indicar:
a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y
c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.

b) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

c) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

d) Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

e) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

f) La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido, los lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizarán con un margen mínimo de mejora del CINCO POR CIENTO (5%).

g) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
h) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.
Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el precio más alto inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá allegar cronograma de actividades, en el cual constará la relación cronológica de las actividades tendientes a la recolección de los bienes de la entidad, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, cauterización y emisión del Certificado de Disposición Final correspondiente, actividades que se deben ejecutar en su totalidad dentro del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, que podrá ser anterior al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del plazo de entrega del contrato, los bienes deben haber sido verificados, probados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, razón por la cual el contratista debe prever el tiempo suficiente para el desarrollo de dichas

3.1. FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos en el presente proceso de acuerdo a la fecha de entrega.

Nota: El contratista entiende que deberá asumir a su costo y responsabilidad todo lo necesario para dar cumplimiento oportuno al contrato y las condiciones establecidas por la Entidad Contratante.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.** ($ **17.730.114,252**) PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO.

6. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el presente proceso corresponde a una enajenación de bienes del Estado por lo cual la entidad actúa en calidad de vendedora y no como adquirente de bienes o servicios. En consecuencia no resulta aplicable el análisis de cobertura de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, los cuales regulan el acceso de proveedores a procesos de compras públicas.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. (NO APLICA)

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplacen los establecidos en el presente pliego de condiciones.

9. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Nota: la Armada de Colombia - Base Naval No.5 ARC “Orinoquía” no atenderá consultas personales ni telefónicas. Todas las solicitudes de aclaración deben presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII). seleccionando la Base Naval No.05 ARC “Orinoquía” Armada Nacional.

Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberá ser a través de la página web SECOP II dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.5 ARC “ORINOQUÍA”
Referencia: Proceso No. 020-ARC-CBNL05-2026 Modalidad Subasta electrónica

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II
Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”